

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

12 de abril de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Cuauhtémoc.

**¿QUÉ SE PIDIÓ?**

Diversos requerimientos sobre un evento de música de la Alcaldía.

**¿QUÉ RESPUESTA SE DIÓ?**

Respondió solo uno de los puntos.

**¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA
PERSONA SOLICITANTE?**

Entrega de información incompleta.

**¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?**

Modificar, ya que del análisis se desprende que debe contar con la información faltante.

**¿QUÉ SE ENTREGARÁ?**

La información solicitada.

**PALABRAS CLAVE**

Costos, evento, música, permisos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

En la Ciudad de México, a **doce de abril de dos mil veintitrés**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1199/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Cuauhtémoc**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El tres de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074323000061**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Cuauhtémoc** lo siguiente:

“Descripción de la solicitud:

Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; Internacional Orquesta la Típica, realizado en el Deportivo Cuauhtémoc, el 07 de octubre de 2022, para que explique lo siguiente:

- Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.
- Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.
- Costo total por realizar el evento.
- Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.
- Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.
- Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.
- Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.
- Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

- Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.
- Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.
- Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.
- En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.
- Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).
- Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.
- Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.

POR SU ATENCIÓN GRACIAS" (sic)

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Medio de Entrega: Cualquier otro medio incluido los electrónicos

II. Respuesta a la solicitud. El diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

particular, entregando el oficio, de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, en los siguientes términos:

“En atención a su solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **092074323000061**, por la cual requiere a la Alcaldía en Cuauhtémoc, lo siguiente:

“Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; Internacional Orquesta la Típica, realizado en el Deportivo Cuauhtémoc, el 07 de octubre de 2022, para que explique lo siguiente:

- Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.
- Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.
- Costo total por realizar el evento.
- Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.
- Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.
- Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.
- Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.
- Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.
- Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.
- Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.
- Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.
- En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.
- Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flayer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).
- Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

- Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.

POR SU ATENCIÓN GRACIAS..." (SIC)

Al respecto, la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, turnó la solicitud a la **Dirección General de Administración y Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil**.

Cabe mencionar que, en términos de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de Transparencia, son los sujetos obligados los encargados de garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la Ley, por lo que, **quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán directamente responsables** de la misma.

Una vez precisado lo anterior, esta Alcaldía procede a dar atención de manera puntual a su requerimiento, mediante el oficio número **AC/DGSCyP/DGSC/DPC/188/2023**, de fecha 23 de enero de 2023, suscrito por T.U.M. Antony Daniel Finan Hernández, Director de Protección Civil y oficio número **AC/DGSCyP/DGSC/DSC/0256/2023**, de fecha 23 de enero de 2023, suscrito por Lic. Raúl Ortega Rodríguez, Director de Seguridad Ciudadana, ambas dependientes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; quienes de conformidad a sus atribuciones brindan la atención a sus requerimientos de información.

Se hace de su conocimiento que mediante el oficio **CM/UT/0126/202**, de fecha 06 de enero del 2023, se solicitó a la **Dirección General de Administración** fuera atendida su petición



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

de información pública sin que al momento se haya recibido respuesta del área; una vez que el área en cuestión emita respuesta, se le enviara mediante el correo electrónico proporcionado para tal fin.

Con lo antes expuesto, se cumple con la obligación de acceso a la información en términos de lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No se omite mencionar que, en virtud de que presentó su solicitud por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos del artículo 205 y 206, de la Ley de la materia, la notificación de la presente respuesta surte sus efectos por esa misma vía.

Finalmente, se le informa que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el artículo 234 prevé las causales de procedencia del recurso de revisión que usted podrá interponer en contra de la respuesta emitida por esta Alcaldía, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta.

En caso de que usted tenga algún tipo de comentario favor de comunicarlo a esta Unidad de Transparencia al siguiente número telefónico 5524523110, con gusto podemos orientarlo y/o apoyarlo sobre la información solicitada.

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:

- a) Oficio número CM / UT /0126/2023, de fecha seis de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el JUD de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“Por este medio, me permito hacerle llegar la solicitud de acceso a la información con número de folio 092074323000061, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Lo anterior a fin de que pueda ser atendida de acuerdo a las facultades conferidas a esa unidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No omito mencionar que, sí bien el acuse emitido por el SISAI, señala diversos plazos de atención a las solicitudes, las fechas que, a continuación mencionan son las que deberán ser atendidas para la emisión de la respuesta correspondiente lo anterior de conformidad con el artículo 93 fracción III, de la Ley de Transparencia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

En ese tenor, le agradeceremos verifique los plazos de atención a las solicitudes que, se señalan a continuación:

El día 10 de Enero de 2023, en caso de:

- a) El requerimiento no sea de su competencia y/o no es preciso; artículo 203 de la LTAIPRCCDMX.
- b) La información requerida es de oficio de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la LTAIPRCCDMX.
- c) La solicitud contempla información de acceso restringido en términos de lo establecido en el artículo 216 de la misma Ley.
- d) Inexistencia de información.

El día 17 de Enero del 2023, en caso de que sea de su competencia:

- e) Indicando de existir esta, la modalidad de entrega (electrónico y/o copia simple)
- f) Para el caso de solicitudes bajo la modalidad de copia simple, el número de hojas de que consta la información que se proporcionará, a efecto de notificar los costos de reproducción, y

El día 25 de Enero de 2023, en caso de ampliación:

- g) En su caso, ampliación de plazo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 212 la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el que se establece:

"El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del Ente Público en el desahogo de la solicitud"

Considerando lo anterior, se hace una atenta y cordial invitación a efecto que la respuesta que en su caso corresponda, se otorgue atendiendo el principio de máxima publicidad y siempre en salvaguarda del derecho de acceso a la información." (sic)

- b) Oficio número AC/DGSCYPC/DGSC/DPC/88/2023, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Protección Civil, el cual señala lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

“En atención al oficio CM/UT/00143/2023 de seis de enero del año en curso, mediante el cual se remite la solicitud de acceso a la información pública citada en el rubro, en la cual se solicita:

“Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; Internacional Orquesta la Típica, realizado en el deportivo Cuauhtémoc, el 07 de octubre de 2022, para que explique lo siguiente: - Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos. - Explique si la realización del-evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si Se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria. -Costo total por realizar el evento. -Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.

Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento. -Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación. -Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado. -Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento. -Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia. - Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la Seguridad de los asistentes al evento. -Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar. -En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué. - Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa). - Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento. - Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. - Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y Si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. -Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y Si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. -Costo del poster media carta impresos en sus dos versiones, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. - Costo del poster carta completa impresos sus dos versiones, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. - Quien autorizo el evento y quien



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

es el responsable del evento, anexas nombramiento oficial. POR SU ATENCIÓN E INFORMACIÓN, GRACIAS"

Al respecto le informo que después de realizar una búsqueda en los registros de esta Dirección de Protección Civil, Únicamente se localizó la notificación vía la radiofrecuencia de la Dirección de Protección Civil del inicio del evento, el cual transcurrió con saldo blanco." (sic)

III. Presentación del recurso de revisión. El veintidós de febrero de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

"No me contestan la información de los dineros, por eso anexo mis razones." (SIC)

El particular adjuntó un escrito con las siguientes manifestaciones:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por medio del presente escrito, yo **José Hernández**, manifesté mi total inconformidad y presento este recurso de revisión, debido a la respuesta a mi solicitud de información pública, realizada con el sobrenombre de [...], por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, tomando como fecha de recepción el día **06 de enero del 2023**, dirigida a la **Alcaldía Cuauhtémoc**, con número de folio: **092074323000061** proporcionando el siguiente correo electrónico para oír y recibir notificaciones: [...] teniendo como fecha de respuesta por parte de la alcaldía el día: 30/01/2023, sobre la cual yo tuve conocimiento el día 01/02/2023 y como fecha límite para interponer queja el día: 21/02/2023.

Entregan solicitud a la alcaldía:

La **Lic. María Laura Martínez Reyes**, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc, emite el oficio: **CM/UT/0126/2023** de fecha: **06 de enero del 2023** dirigido a: **Héctor Manuel Avalos Martínez, Director General de Administración de la alcaldía Cuauhtémoc**, donde le especifica los plazos para entregar la información y en caso de ampliar el periodo de entrega de la información, deberá obedecer al Art. 212 de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, "El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante, las razones por las cuales hará uso de la prórroga".

Existe Ampliación de plazo para entregar la información por parte de la alcaldía Cuauhtémoc:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

Como era de esperarse, la alcaldía solicita el periodo de ampliación del termino de tiempo de entrega mediante el oficio: **AC/DGSCyPC/DPC/116/2023** firmado por **T.U.M. Antony Daniel Finan Hernández, Director de Protección Civil en la Alcaldía Cuauhtémoc**. Con fecha **16 de enero del 2023**, en la cual solo especifica lo siguiente: “esta dirección de Protección Civil, solicita la ampliación de termino, a efecto de estar en posibilidad de poner a disposición del ciudadano los datos recabados”, como lo avala el Art. 212 de la Ley mencionada.

Por su parte la **Lic. María Laura Martínez Reyes, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc**, expide una carta, porque no puedo decir oficio, ya que no existe firma, ni número de oficio, solo las iniciales MLMR/jmiz, dónde me indica que debido al oficio **AC/DGSCyPC/DPC/116/2023**, firmado por **T.U.M. Antony Daniel Finan Hernández**, mencionado arriba, se tendrá que ampliar el plazo para recibir la información, mediante el siguiente texto: “el plazo, para la entrega de la información solicitada será **ampliada**”, lo extraño es que la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc, no cuestione las razones muy generales que dan, para ampliar su tiempo de entrega de la información.

Información entregada por parte de la alcaldía Cuauhtémoc:

Por su parte, **T.U.M. Antony Daniel Finan Hernández**, mediante oficio: **AC/DGSCyPC/DPC/188/2023** con fecha **23 de enero de 2023**, contesta que; en atención al oficio **CM/UT/0143/2023 (No corresponde a esta solicitud)** aunque menciona lo siguiente: “Se localizó la notificación Vía Radio frecuencia”. ¿Cómo es eso?

Por otra parte, el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez, Director de Seguridad Ciudadana**, mediante oficio **AC/DGSCyPC/DSC/0256/2023**, con fecha: **23 de enero de 2023**, contesta que; en atención al oficio **CM/UT/0143/2023 (No corresponde a esta solicitud)** aunque menciona lo siguiente: “Se localizo la notificación Vía Radio frecuencia”. ¿Cómo es eso?

Solicitud de información y hechos en que se funda la impugnación:



Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; **Internacional Orquesta la Típica**, realizado en el Deportivo Cuauhtémoc, el 07 de octubre de 2022, para que explique lo siguiente:

1. Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.

R: Sin respuesta.

2. Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor

de anexar la convocatoria.

R: Sin respuesta.

3. Costo total por realizar el evento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

R: Sin respuesta.

4. Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.

R: Sin respuesta.

5. Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.

R: Sin respuesta.

6. Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.

R: Sin respuesta.

7. Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.

R: Sin respuesta.

8. Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.

R: Responden con oficio AC/DGSCYPC/DPC/188/2023.

9. Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.

R: Responden con oficio AC/DGSCYPC/DPC/188/2023.

10. Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.

R: Responden con oficio AC/DGSCyPC/DSC/0256/2023.

11. Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.

R: Responden con oficio AC/DGSCyPC/DSC/0256/2023.

12. En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.

R: Sin respuesta.

13. Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).

R: Sin respuesta.

14. Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.

R: Sin respuesta.

15. Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R: Sin respuesta.

16. Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R: Sin respuesta.

17. Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R: Sin respuesta.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

18. Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R: Sin respuesta.

19. Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R: Sin respuesta.

20. Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.

R: Sin respuesta.

la **Lic. María Laura Martínez Reyes, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc**, expide una carta con fecha **30 de enero de 2023**, donde menciona que: mediante el oficio **CM/UT/0126/2023**, de fecha **06 de enero del 2023**, le solicitó a la Dirección General de Administración, para que, de conformidad a sus atribuciones, brindara la atención a mis requerimientos de información, explicando que; "Sin que al momento se haya recibido respuesta".

Sustento legal por el cual me inconformo:

El artículo 264 de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, considera que son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, el actuar con negligencia, dolo o mala fe, durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley, por lo cual someto a su consideración el tipo de sanción, multa o inhabilitación, esto con el fin de que esta alcaldía remita respuestas reales y deje de mentir, porque después de realizar 60 solicitudes de información, logre darme cuenta que es su modo de operar y así cansar al ciudadano que solicita la información pública, sin entregar la información, por su atención Gracias.

IV. Turno. El veintidós de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1199/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El veintisiete de febrero de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1199/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. El diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número CM /UT/ 1518 / 2023, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Desarrollo y Fomento Económico y Encargado del Despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, mediante el cual señala lo siguiente:

“El suscrito Daniel Augusto Martínez Hernández, Director de Desarrollo y Fomento Económico y, Encargado del Despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Aldama y Mina s/n, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350, Ciudad de México, así como el correo electrónico recursos. ut.cuauhtemoc@gmail.com, ante Usted, con el debido respeto, comparezco a exponer:

Por este conducto y en atención a la notificación realizada a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), el pasado 08 de marzo del año 2023, por medio del cual hace del conocimiento la admisión a trámite del medio de impugnación presentado ante ese H. Instituto y remite copia simple del Recurso de Revisión, radicado bajo el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1199/2023, relativo a la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado a la solicitud de acceso a la información pública con número de Folio 092074323000061; al respecto, el asunto de mérito se atiende de la siguiente manera:

Este Sujeto Obligado de la Administración Pública de la Ciudad de México, busca en todo momento otorgar la debida atención a las solicitudes de acceso a la información, siempre buscando tanto en su funcionamiento como en la atención a la ciudadanía cumplir con los principios de certeza, eficacia, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

profesionalismo y transparencia en todos sus actos.

En virtud de lo antes expuesto y en aras de respetar la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, se procedió a otorgar la debida atención a los requerimientos de acceso a la información pública planteados por el hoy recurrente.

Dicha atención versó en darle respuesta puntual a sus cuestionamientos planteados en la solicitud de acceso a la información antes citada.

Con relación a la atención otorgada a la solicitud que desembocó en el recurso en el que se actúa, se formulan los presentes Alegatos, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 06 de enero de 2023, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), este Sujeto Obligado recibió la solicitud de información identificada con el número de Folio 092074323000061, mediante la cual el hoy recurrente, solicitó a esta Alcaldía, lo siguiente:

"Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; Internacional Orquesta la Típica, realizado en el Deportivo Cuauhtémoc, el 07 de octubre de 2022, para que explique lo siguiente: e Explique sí es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos. e Explique sí la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, sí se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria. e Costo total por realizar el evento. e Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento. e Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento. e Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación, e Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el Jugar mencionado. e Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento. e Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el Jugar por cualquier emergencia, e Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento. e Explique sí el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar. e En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué. e Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner 's, Pendones,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

poster medía carta y carta completa). e Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento. e Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. e Costo de los Banners impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. e Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. e Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. e Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. e Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial, **POR SU ATENCIÓN GRACIAS...**" (SIC)

II. Con fecha 06 de enero de 2023, esta Unidad de Transparencia, procedió a dar la debida atención a la solicitud que originó el Recurso de Revisión en el que se actúa, de conformidad con lo establecido por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de que la información solicitada por el hoy recurrente, forma parte de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México a esta Alcaldía, se remitieron los oficios número CM/UT/0126/2023 y CM/UT/01L27/2023, de fecha 06 de enero de 2023, respectivamente a la Dirección General de Administración, así como a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, áreas que, de conformidad con sus atribuciones conferidas, son las facultadas para otorgar la debida atención a los requerimientos planteados por el solicitante.

III. A través del oficio número AC/DGSCYPC/DGSC/DPC/188/2023, de fecha 23 de enero del 2023, la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, emite la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número de Folio 092074323000061.

IV. Mediante, el oficio número AC/DGSCYPC/DGSC/DSC/256/2023, de fecha 23 de enero del 2023, la Dirección de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, emite la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número de Folio 092074323000061.

V. Conforme con lo anterior, se quedó en espera de la respuesta que sería emitida por parte



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

de la Dirección General de Administración, sin embargo, a la fecha límite de plazo, es decir, el día 30 de enero de 2023, no expresó pronunciamiento alguno, en ese tenor, esta Unidad de Transparencia procedió a notificar, mediante correo electrónico medio nombrado por el hoy recurrente para realizar las notificaciones, así como a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta a la solicitud de mérito, únicamente, con el pronunciamiento de la Dirección General de Gobierno, así como de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, haciendo del conocimiento al particular, que al momento en que la Dirección de General de Administración, entregara su pronunciamiento sería notificado.

VII. El día 08 de marzo del 2023, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), ese Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hizo del conocimiento de este sujeto obligado la interposición del Recurso de Revisión en el que se actúa, con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.LL99/2023, otorgando un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha notificación, a fin de que se formularan los alegatos respectivos.

Por lo anteriormente vertido y con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, del artículo 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia, rinde los siguientes:

ALEGATOS

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia es competente para formular los presentes alegatos, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia.

SEGUNDO. Resulta importante resaltar el contenido de la solicitud planteada por el peticionario, en la cual el hoy recurrente requirió:

"Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; Internacional Orquesta la Típica, realizado en el Deportivo Cuauhtémoc, el 07 de octubre de 2022, para que explique lo siguiente: e Explique sí es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos. e Explique sí la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, sí se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria. e Costo total por realizar el evento. e Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento. e Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento. e Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación. e Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

Jugar mencionado. e Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento. e Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el Jugar por cualquier emergencia, e Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento. e Explique sí el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar. e En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué. e Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner 's, Pendones, poster media carta y carta completa). e Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento. e Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. e Costo de los Banners impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. e Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. e Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. e Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. e Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.

Con fecha 06 de enero de 2023, esta Unidad de Transparencia, procedió a dar la debida atención a la solicitud que originó el Recurso de Revisión en el que se actúa, de conformidad con lo establecido por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de que la información solicitada por el hoy recurrente, forma parte de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México a esta Alcaldía, se remitieron los oficios número **CM/UT/0126/2023 y CM/UT/0127/2023**, de fecha 06 de enero de 2023, respectivamente a la Dirección General de Administración, así como a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, áreas que, de conformidad con sus atribuciones conferidas, son las facultadas para otorgar la debida atención a los requerimientos planteados por el solicitante.

Mediante, los oficios número **AC/DGSCYPC/DGSC/DPC/188/2023**, de fecha 23 de enero del 2023, enviado por la Dirección de Protección Civil, AC/DGSCYPC/DGSC/DSC/256/2023, de

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

fecha 23 de enero del 2023, remitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, estas dos últimas dependientes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, a través de los cuales se emitió respuesta parcial a sus requerimientos de la solicitud con número de folio 092074323000061, misma que fue notificada el pasado 30 de enero de 2023; a través del correo electrónico, medio de notificación nombrado por el solicitante, hoy recurrente para recibir la atención a sus requerimientos, así como del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0). Quedando pendiente de remitirse la respuesta de la Dirección General de Administración.

TERCERO. El hoy recurrente al interponer el Recurso de marras, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIGEMI), menciona en el apartado denominado "Razón de la interposición":

"Como era de esperarse, la alcaldía solicita el periodo de ampliación del término de tiempo de entrega mediante el oficio: AC/DGSCyPC/DPC/116/2023 firmado por T.U.M. Antony Daniel Finan Hernández, Director de Protección Civil en la Alcaldía Cuauhtémoc. Con fecha 16 de enero del 2023, en la cual solo especifica lo siguiente: "esta dirección de Protección Civil, solicita la ampliación de termino, a efecto de estar en posibilidad de poner a disposición del ciudadano los datos recabados", como lo avala el Art. 212 de la Ley mencionada. Por su parte la Lic. María Laura Martínez Reyes, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc, expide una carta, porque no puedo decir oficio, ya que no existe firma, ni número de oficio, solo las iniciales MLMR/jmiz, dónde me indica que debido al oficio AC/DGSCyPC/DPC/116/2023, firmado por T,U.M. Antony Daniel Finan Hernández, mencionado arriba, se tendrá que ampliar el plazo para recibir la información, mediante el siguiente texto: "el plazo, para la entrega de la información solicitada será ampliada", lo extraño es que la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc, no cuestione las razones muy generales que dan, para ampliar su tiempo de entrega de la información. Información entregada por parte de la alcaldía Cuauhtémoc: Por su parte, T.U.M. Antony Daniel Finan Hernández, mediante oficio: AC/DGSCYPC/DPC/188/2023 con fecha 23 de enero de 2023, contesta que; en atención al oficio CM/UT/0143/2023 (No corresponde a esta solicitud) aunque menciona lo siguiente: "Se localizó la notificación Vía Radio frecuencia". ¿Cómo es eso? Por otra parte, el Lic. Raúl Ortega Rodríguez, Director de Seguridad Ciudadana, mediante oficio AC/DGSCyPC/DSC/0256/2023, con fecha: 23 de enero de 2023, contesta que; en atención al oficio CM/UT/0143/2023 (No corresponde a esta solicitud) aunque menciona lo siguiente: "Se localizo la notificación Vía Radio frecuencia". ¿Cómo es eso?

1. Explique sí es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

R: Sin respuesta.

2. Explique sí la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, sí se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria. R: Sin respuesta.

3. Costo total por realizar el evento.

R: Sin respuesta,

4. Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.

R: Sin respuesta.

5, Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.

R: Sin respuesta.

6. Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.

R: Sin respuesta.

7, Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el Jugar mencionado. R: Sin respuesta.

8. Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.

R: Responden con oficio AC/DGSCYPC/DPC/188/2023.

9. Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el Jugar por cualquier emergencia.

R: Responden con oficio AC/DGSCYPC/DPC/188/2023.

10. Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.

R: Responden con oficio AC/DGSCyPC/DSC/0256/2023.

11. Explique sí el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.

R: Responden con oficio AC/DGSCyPC/DSC/0256/2023.

12. En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.

R: Sin respuesta,

13, Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner 's, Pendones, poster media carta y carta completa).

R: Sin respuesta.

14. Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.

R: Sin respuesta.

15. Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. R: Sin respuesta.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

16. Costo de los Banner 's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. R: Sin respuesta.

17. Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. R: Sin respuesta.

18. Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R: Sin respuesta,

19. Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R: Sin respuesta,.

20. Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.

R: Sin respuesta. la Lic. María Laura Martínez Reyes, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc, expide una carta con fecha 30 de enero de 2023, donde menciona que: mediante el oficio CM/UT/0126/2023, de fecha 06 de enero del 2023, le solicitó a la Dirección General de Administración, para que, de conformidad a sus atribuciones, brindara la atención a mis requerimientos de información, explicando que; "Sin que al momento se haya recibido respuesta". (sic)

CUARTO. Derivado de la inconformidad manifiesta del hoy recurrente, esta Unidad de Transparencia remitió el Recurso de Revisión a la Dirección General de Administración, así como a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, mediante los oficios número CM/UT/1261/2023 y CM/UT/1262/2023, de fecha 08 de marzo de 2023, con la finalidad de que, de conformidad con sus atribuciones, emitieran los alegatos correspondientes.

QUINTO. El 15 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número AC/DGA/598/2023, de misma fecha, emitido por la Dirección General de Administración, mediante el cual emite respuesta, así como los alegatos correspondientes.

SEXTO. El 16 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número AC/DGSCyPC/DSC/0394/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, mediante el cual emite respuesta complementaria, así como los alegatos correspondientes.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

SÉPTIMO. El 16 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número AC/DGSCyPC/DPC/0436/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, mediante el cual emite respuesta complementaria así como los alegatos correspondientes.

OCTAVO, Esta Unidad de Transparencia, realizó la notificación a la cuenta de correo electrónico [...]; nombrada por el solicitante, hoy recurrente, como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento, de la respuesta complementaria emitida por las unidades administrativas.

NOVENO. Atentos a lo dispuesto por el Artículo 250, de la Ley de la materia, este Sujeto Obligado expresa y manifiesta su voluntad para participar en la audiencia de conciliación, en tal virtud, tengo a bien solicitar que, a través de su conducto, se invite al hoy recurrente a llegar a una amigable conciliación, interviniendo en la realización del correspondiente acuerdo conciliatorio; lo anterior en virtud de que este sujeto obligado en todo momento otorgó la debida atención a los requerimientos de información del hoy recurrente.

Ahora bien, esta Alcaldía en Cuauhtémoc estima que lo anteriormente expuesto queda debidamente acreditado con los medios probatorios que se ofrecen a continuación, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 243, de la Ley de la materia:

PRUEBAS:

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio AC/DGSCYPC/DGSC/DPC/188/2023, de fecha 23 de enero del 2023, enviado por la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, a través del cual respondió y atendió la solicitud de información presentada por el hoy recurrente. El presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso, referente a que este sujeto obligado desde la emisión de la respuesta primigenia a la solicitud con número de Folio 092074323000061, otorgó la atención a la misma.

2. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copa simple del oficio AC/DGSCYPC/DGSC/DSC/256/2023, de fecha 23 de enero del 2023, remitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, a través del cual respondió y atendió la solicitud de información presentada por el hoy recurrente. El presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso, referente a que este sujeto obligado desde la emisión de la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

respuesta primigenia a la solicitud con número de Folio 092074323000061, otorgó la atención a la misma.

3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio AC/DGA/598/2023, de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por la Dirección General de Administración, mediante el cual emite respuesta complementaria así como las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

4. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio AC/DGSCyPC/DSC/0394/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, mediante el cual emite respuesta complementaria así como las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

5. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio AC/DGSCyPC/DPC/0436/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, mediante el cual emite respuesta complementaria así como las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

6. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el correo electrónico remitido el día 17 de marzo de 2023, a la cuenta de correo electrónico nombrada por el hoy recurrente, a través del cual le fue notificada la respuesta complementaria dando atención a los requerimientos del solicitante, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

7. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las actuaciones relacionadas con la solicitud de acceso a la información pública, con número de Folio 092074323000061, en aquello que favorezca a los intereses de esta Alcaldía en Cuauhtémoc. Por lo anteriormente expuesto, a Usted Comisionada Ponente, atentamente pido



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

se sirva:

Primero. Tener por expresados y presentados en tiempo y forma los presentes alegatos y manifestaciones, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc.

Segundo. Tener por ofrecidos los medios probatorios que se describen en el cuerpo del presente escrito, de parte de este sujeto obligado.

Tercero. Se sirva hacer del conocimiento al hoy recurrente la voluntad de este Sujeto Obligado para llegar a una amigable conciliación, con la finalidad de concluir anticipadamente el presente asunto, porque el continuar con el presente procedimiento implicaría un desgaste de recursos innecesarios tanto para este Sujeto Obligado, como para ese Instituto.

Cuarto. Una vez analizado lo vertido en el presente ocurso y desahogados los medios probatorios ofrecidos, sírvase a sobreseer el recurso de revisión que nos ocupa, confirmando la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo establecido por las fracciones IT y III del Artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.” (sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:

- a) Oficio número CM /UT/ 1517 / 2023, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Desarrollo y Fomento Económico y Encargado del Despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, dirigido al solicitante, el cual señala lo siguiente:

“Por este conducto y en atención a la interposición del Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX RR.IP.L199/2023, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso al a Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativo a la solicitud de información pública 092074323000061; al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:

Adjunto al presente encontrará en archivo electrónico los oficios número AC/DGA/598/2023, de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por la Dirección General de Administración, AC/DGSCyPC/DSC/0394/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

Seguridad Ciudadana, AC/DGSCyPC/DPC/0436/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Protección Civil, ambas dependientes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, a través de los cuales, emiten pronunciamiento respecto a sus requerimientos información. (sic)

- b)** Oficio número AC/DGSCyPC/DSC/0394/2023, de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Seguridad Ciudadana, dirigido al solicitante, el cual señala lo siguiente:

“LIC. RAUL ORTEGA RODRÍGUEZ, Director de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México en la Alcaldía. Cuauhtémoc, autoridad requerida en el procedimiento al rubro anotado, ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

En atención a su oficio CM/UT/1262/2023 en el que remite el recurso de revisión citado al rubro, recaído a la respuesta pronunciada a la solicitud de información O92074323000061, al respecto manifiesto lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, procedo a dar contestación en tiempo y forma al recurso interpuesto por el ciudadano [...]:

Mediante oficio AC/DGSCyPC/DGSC/DSC/256/2023 de fecha veintitrés de enero del año en curso, se atendió la solicitud de manera congruente dentro del marco de la competencia de esta Dirección de Seguridad Ciudadana, cabe mencionar que en dicho oficio se mencionó que esta Dirección de Seguridad Ciudadana únicamente localizó la notificación vía radio frecuencia, la cual se agrega en copia simple a la presente. (sic)

- c)** Documento PDF, el cual contiene la tarjeta informativa que se entregó para que El día 07 de octubre del año 2022 por vía radio siendo las 18:00 hrs. se solicitó apoyo para cubrir el evento “Viernes Musical”
- d)** Impresión de pantalla de un correo electrónico de fecha diecisiete de marzo, enviado por el sujeto obligado a la cuenta de correo de la persona recurrente con el asunto “Respuesta Complementaria RR.IP1199/2023.
- e)** Impresión de pantalla de un correo electrónico de fecha diecisiete de marzo, enviado por el sujeto obligado a la cuenta de correo de la persona recurrente con el asunto “ALEGATOS RR.IP1199/2023:
- f)** Acuse de recibo de envío información del sujeto obligado al recurrente de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

- g)** El oficio número ACIDGA/ 724/2023, de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Administración, el cual señala lo siguiente:

“En atención a su oficio número CM/UT/1261/2023, de fecha 08 de marzo del presente, mediante el cual remite copia simple del acuerdo, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente al Recurso de Revisión INFOCDMXVRR.IP.1199/2023 recaído en contra de la respuesta de la solicitud de información pública número 092074323000061.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo ordenado, anexo al presente oficios en original, números AC/IDGA/DRMSG/SRM/0236/2023, signado por el Subdirector de Recursos Materiales, Rafael Gutiérrez Arizmendi, y el AC/IDGA/DPF/13.03.2023/0012 emitido por el Director de Presupuesto y Finanzas, Jorge Luis Pineda Cecilia, quienes dan atención a lo solicitado en el ámbito de competencia de cada una de las áreas.

En ese orden de ideas, le solicito a la Unidad de Transparencia pueda notificar la respuesta emitida por esta Dirección General.”(sic)

- h)** El oficio número AC/DGSCyPC/DPC/436/ 724/2023, de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Protección Civil, el cual señala lo siguiente:

“T.U.M. ANTONY DANIEL FINAN HERNANDEZ, Director de Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México en la Alcaldía Cuauhtémoc, autoridad requerida en el procedimiento al rubro anotado, ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

En atención a su oficio CM/UT/1262/2023 en el que remite el recurso de revisión citado al rubro, recaído a la respuesta pronunciada a la solicitud de información 092074323000061, al respecto manifiesto lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, procedo a dar contestación en tiempo y forma al recurso interpuesto por el ciudadano [...]:

Mediante oficio AC/DGSCyPC/DGSC/DPC/188/2023 de fecha veintitrés de enero del año en curso, se atendió la solicitud de manera congruente dentro del marco de la competencia de esta Dirección de Protección Civil, cabe mencionar que en dicho oficio se mencionó que esta



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

Dirección de Protección Civil únicamente localizó la notificación vía radio frecuencia, la cual se agrega en copia simple a la presente.” (sic)

VII. Cierre. El once de abril de dos mil veintidos, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción **IV** del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del **veintisiete de febrero de dos mil veintitrés**.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del análisis realizado por este Instituto, se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso, si bien el sujeto obligado notificó una respuesta complementaria al particular; del análisis a la misma no se desprende que haya colmado todos los puntos de la solicitud que nos ocupa, por lo que no ha quedado sin materia el presente asunto; finalmente no se actualiza ninguna causal de improcedencia que refiere la ley de la materia, por lo tanto, se debe entrar al estudio de fondo del presente asunto.

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso la controversia consiste en determinar si el sujeto obligado **entregó información incompleta.**

Razones de la decisión.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, los agravios del recurrente y los alegatos formulados por el sujeto obligado.

a) Solicitud de Información. El particular pidió la siguiente información, sobre el evento; Internacional Orquesta la Típica, realizado en el Deportivo Cuauhtémoc, el 7 de octubre de 2022:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

1. Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.
2. Explique si la realización del evento es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.
3. Costo total por realizar el evento.
4. Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.
5. Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.
6. Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.
7. Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.
8. Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.
9. Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.
10. Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.
11. Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

12. En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con número de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.
13. Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).
14. Número de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.
15. Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
16. Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
17. Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
18. Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
19. Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
20. Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

b) Respuesta del Sujeto Obligado. En respuesta, el sujeto obligado a través de la Dirección de Protección Civil, respondió lo concerniente al punto 11 de la solicitud, informando que no se presentó ninguna emergencia durante el día y el lugar referido.

c) Agravios de la parte recurrente. La parte recurrente se inconformó debido a entrega de información incompleta del sujeto obligado, ya que no respondió a los demás requerimientos.

d) Alegatos. El sujeto obligado mediante alegatos informó que notificó al particular una respuesta complementaria, en la cual el Director de Seguridad Ciudadana proporcionó el oficio en el que autorizó los elementos desplegados para el evento realizado en el lugar y fecha indicados por el particular.

Asimismo, la Subdirección de Recursos Materiales indicó que no cuenta la información solicitada.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **092074323000061**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta, el recurso de revisión y las manifestaciones del Sujeto Obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos de los agravios expresados.

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

“Artículo 2. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados **es pública, considerada un bien común de dominio público**, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley

...

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Sentado lo anterior, el sujeto obligado turnó la solicitud que nos ocupa a la Subdirección de Recursos Materiales y a la Dirección de Protección Civil así como a la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Al respecto, recordemos que el particular solicitó información sobre los costos de un evento realizado por la Alcaldía, así como lo relacionado con percances en materia de protección civil y seguridad ciudadana para el evento.

Por lo que las unidades administrativas mencionadas son competentes para pronunciarse sobre la información solicitada.

Ahora bien, la Dirección de Protección Civil informó en la respuesta inicial que no se presentó ningún percance en el lugar y fecha indicados en la solicitud del particular, respondiendo el **punto 11**.

De igual forma, la Dirección de Seguridad Ciudadana, mediante respuesta complementaria, proporcionó el documento en el cual se ordena desplegar elementos de policía para la seguridad de un evento realizado en el lugar y fecha mencionados por el recurrente, atendiendo el **punto 10** de su petición.

Por otra parte, también en la respuesta complementaria la Subdirección de Recursos Materiales indicó que no encontró registro alguno en sus archivos sobre el evento referido por el particular.

Al respecto, es necesario destacar que el sujeto obligado se pronunció claramente sobre los puntos 10 y 11 de su solicitud, no obstante, en lo que respecta a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, no da una respuesta puntual, pues



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

aun cuando la Subdirección de Recursos Materiales emitió un pronunciamiento, éste solo se limitó a decir que no obra información en sus archivos y que no esta dentro de sus atribuciones.

En ese sentido, no se puede por atendida la solicitud del particular, ni mucho menos por validas las manifestaciones de la Subdirección mencionada, puesto que, de una búsqueda de información pública, se encontró en las paginas oficiales del sujeto obligado, la publicidad del evento referido en la solicitud de acceso que nos ocupa:

Alcaldía Cuauhtémoc
7 Oktober 2022 · 🌐

Faltan pocas horas para disfrutar a la Internacional Orquesta La Típica en el Deportivo Cuauhtémoc. 🎶🥳
¡Ven y pasa un #ViernesFamiliar con mucho baile y diversión!
🕒 18:00 h

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
ES TU CASA

Viernes
FAMILIAR
CONCIERTOS GRATUITOS

OCTUBRE
07
VIERNES
18 h

INTERNACIONAL ORQUESTA LA TIPICA

Grupo Invitado

DEPORTIVO CUAUHTÉMOC
Luis Donaldo Colosio
esq. Aldama, Buenavista,
06350, CDMX

UN EVENTO TOTALMENTE FAMILIAR, LLEVA A TUS HIJOS
Y ANIMALES DE COMPAÑIA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

Visto lo anterior, podemos inferir que efectivamente la Alcaldía llevó a cabo un evento de música en el 7 de octubre de 2022, en el Deportivo Cuauhtémoc, al cual se invitó a estar presente a la ciudadanía.

Por lo anterior, es claro que el sujeto obligado debe contar en sus archivos con información acerca del evento, **como lo es la organización, los costos, los responsables de evento, así como los gastos destinados para su publicidad.**

Por lo anterior, es procedente ordenar a la Alcaldía que realice una nueva búsqueda de la información solicitada, turnándola a todas las áreas que considere competentes, con el fin de que se pronuncie claramente sobre cada uno de los puntos restantes de la solicitud.

Ante tales circunstancias, se concluye que el sujeto obligado incumplió a los principios de congruencia y exhaustividad que deben revestir los actos administrativos, como lo es el caso de la respuesta a una solicitud de acceso a la información otorgada por la autoridad competente, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y **guarden concordancia** entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, **se pronuncie expresamente sobre lo requerido**, lo cual en la especie no sucedió. En este sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época
Registro: 178783
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXI, Abril de 2005
Materia(s): Común
Tesis: 1a./J. 33/2005
Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutiveos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Al respecto se ha pronunciado el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante el Criterio 02/17, el cual establece lo siguiente:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

De dicho criterio, se advierte que, los sujetos obligados deben cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad; esto es, que las respuestas que emitan **guarden una relación lógica con lo solicitado** y **atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información**, lo cual no acontece en el presente caso.

Por lo anteriormente expuesto, respecto a la incompetencia, **resulta fundado** y es procedente **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- ✓ Realice una nueva búsqueda de la información solicitada, turnándola a todas las áreas que considere competentes, con el fin de que se pronuncie claramente sobre cada uno de los puntos restantes de la solicitud (numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20).

Lo anterior deberá entregarse al recurrente a través del correo electrónico que señaló en su recurso de revisión y para su **cumplimiento** se otorga al sujeto obligado un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1199/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de abril de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

MMMM